

NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN CON LA FACTURACION EMITIDA EN EL MES DE MARZO DE 2015

Los importes correspondientes al régimen retributivo específico regulados en el Real Decreto 413/214, de 6 de junio, se someten al procedimiento general de liquidaciones previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

Así de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del citado Real Decreto las liquidaciones se realizarán mensualmente por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a cuenta de la liquidación de cierre de cada año, sin perjuicio de las regularizaciones posteriores conforme a la normativa de aplicación, todo ello al amparo de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

La CNMC expide mensualmente las correspondientes facturas en nombre y por cuenta de terceros, conforme a la normativa vigente. El importe de dichas facturas se corresponde con las cantidades efectivamente abonadas a cuenta, una vez tenidas en cuenta la financiación de desviaciones transitorias y ajustes.

En el contexto normativo citado y considerando que la liquidación 14/2014 es la última liquidación provisional del ejercicio 2014 que la CNMC realizará antes de la liquidación de cierre que se realizará en noviembre de 2015 y con el fin de poder incorporar en esta liquidación la mayor cantidad de ingresos posibles, que redundara en la percepción de un mayor porcentaje de retribución específica a las instalaciones de generación de energía eléctrica con tecnología renovable, cogeneración y residuos, la fecha en que se puso a disposición de los sujetos las facturas correspondientes al mes de marzo de 2015 se adaptó excepcionalmente a los condicionantes anteriores y se produjo con posterioridad al 20 de abril de 2015.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, la CNMC es el organismo reponsable de la expedición de estas facturas. Según prevé la citada disposición las facturas son expedidas por este Organismo, en nombre y por cuenta de las entidades productoras, o en nombre y por cuenta de sus representantes.

25 de mayo de 2015